

LECTURAS HISTORIOGRÁFICAS BRASILEÑAS EN TORNO A LAS MISIONES ORIENTALES DEL URUGUAY Y LA TRADICIÓN INSTITUCIONAL INDIANA*

Por ALFREDO DE J. FLORES **

RESUMEN:

“Es innegable que exista la lectura política de la historia, pero más allá de eso, importa afirmar el carácter científico de la investigación historiográfica. Desde esa diferenciación entre lo político–ideológico y la historiografía se desarrolla la presente investigación, teniendo por objeto el derecho vigente en el territorio de las Misiones Orientales del Uruguay desde las distintas interpretaciones hechas por juristas e historiadores.

El presente texto forma parte de un proyecto de investigación que busca aclarar el estatuto jurídico del orden vigente en la región, mediante una comparación ante las posibles implicaciones entre los órdenes canónico-indiano, de Ley de Indias y de derecho eclesiástico.

PALABRAS CLAVES: Misiones Orientales del Uruguay, Derecho Indiano, Corrientes historiográficas, Líneas historiográficas brasileñas.

ABSTRACT:

We cannot deny the political view of the History but, behind that fact, it is important to affirm that the scientific nature of historiographical research. This investigation is developed from a distinction between the political-ideological fact and the historiography, being its object the current law in the Western Missions territories of Uruguay from the different perspectives of jurists and historians.

The following text is part of a research project that is trying to figure out the juridical status of the current order of the region by making a comparison between the canonical-Indian order, the Indian law and the Ecclesiastical law.

KEYWORDS: Western Missions of Uruguay, Indian Law, historiographical currents, Brazilian historiographical research lines.

Sumario:

INTRODUCCIÓN. I. PRIMERA SITUACIÓN: LA CAMPAÑA DE LAS MISIONES EN 1828 POR OBRA DE FRUCTUOSO RIVERA. II. SEGUNDA SITUACIÓN: LAS LECTURAS IDEOLÓGICAS DE HISTORIADORES DE BRASIL RESPECTO DE LA EXISTENCIA Y DECADENCIA DEL SISTEMA DE LAS REDUCCIONES JESUÍTICAS. CONCLUSIÓN.

* El presente trabajo es la versión final y revisada de la ponencia de título “Lecturas historiográficas e ideológicas sobre la jurisdicción del Derecho Indiano en las Misiones Orientales del Uruguay”, que fue hecha en las XXIII Jornadas de Historia del Derecho Argentino” (Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 25–27 de agosto de 2010), organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Se agradece la acogida de los miembros y Comisión Directiva del Instituto.

** Doctor en Derecho y Filosofía por la Universidad de Valencia (España). Profesor Adjunto de Metodología Jurídica (Universidade Federal do Rio Grande do Sul – UFRGS, (Porto Alegre/RS, Brasil) - Correo electrónico: ajdmflores@yahoo.com.ar

INTRODUCCIÓN

Todavía es posible afirmar que el análisis del estatuto jurídico de las Misiones Orientales del Uruguay es un punto a explorar en la historiografía de la región platina. A efectos de profundizar dicho debate, teniendo en cuenta que su repercusión en el cuestionamiento sobre la identidad histórica de esa región, se expondrá en ese trabajo una apreciación sobre las lecturas historiográficas respecto a tal fenómeno histórico que sucedió en un territorio que un día perteneció al Virreinato del Río de la Plata y que por razones de la historia terminó como integrante del Imperio portugués y luego del Brasil. Dicho territorio ahora se encuentra dentro del actual Estado de Rio Grande do Sul, en el sur de Brasil, en cuyas tierras surgió esa experiencia jesuítica de las Reducciones de los guaraníes en la banda oriental del río Uruguay, comúnmente conocidas como los Siete Pueblos. Tratándose de una región de frontera, es notable que hoy mismo que existan fuertes vínculos culturales y políticos entre personas e instituciones que explican el carácter único al investigar la historia de esa región. Historia esa de conflictos, intereses e identidades, los que han definido en mucho las visiones de mundo de ese contexto.

Parte de esa historia se desarrolló en torno a la cuestión guaraníca. La experiencia singular y el drama del término de esas Reducciones jesuíticas son señales de la riqueza y vitalidad de esa temática en la historia, no sólo social sino también jurídica y política de toda la región. Con eso, se buscará profundizar en esta exposición una cuestión relevante para los estudios sobre la materia, que es la metodología histórico-jurídica; específicamente y conforme se percibe en el título de este trabajo, las lecturas que se pueden hacer respecto de los hechos históricos, en particular de los autores que hacen el debate en Brasil.

La presente propuesta de análisis, que está todavía en proceso de organización inicial de las investigaciones, se centra en el enfoque metodológico que debe ser utilizado para la explicación de los elementos en cuestión. Una mirada primeramente hacia la historiografía hecha por los varios autores involucrados en el tiempo y en el espacio de ese encuentro de civilizaciones, entre agentes históricos de distintas connotaciones y sus visiones: el portugués y el español, lo laico y lo religioso, el europeo y el amerindio. Todos esos elementos se presentaron y todavía de algún modo se hacen presentes en esa amalgama que, al mismo tiempo, define y confunde las identidades.

Para efectos de esta exposición, se trabajará con dos ejemplos que demuestran las raíces de la diferencia que existe entre las historiografías que reflejan los hechos históricos citados y los parámetros que son utilizados. En esos dos casos la lectura historiográfica acompaña y sufre una influencia ideológica del momento del historiador que describe lo sucedido.

Tratándose de un territorio perteneciente al Virreinato del Perú, y luego del Río de la Plata, se convirtió en moneda de cambio en los Tratados de mediados del siglo XVIII entre Portugal y España. Del hecho de ser frontera resultaron diferentes lecturas sobre la experiencia jesuítico-guaraní en esa región, que va desde una “República comunista” autónoma hasta el último reducto del Estado español ante el Imperio portugués. Muchas veces la motivación político-ideológica determina la lectura de tal experiencia según sus objetivos, como se percibe al contrastar en la actualidad distintas corrientes historiográficas de la región que llegan, por ejemplo a desconocer (o rechazar) la vigencia del Derecho Indiano en ese territorio. Con todo, eso lleva a la cuestión central, o sea, la de identificar en sus peculiaridades la forma de administración de los virreinos y gobernaciones sobre ese territorio. La respuesta se dará en la senda del método del Dr. Víctor Tau Anzoátegui en su “Casuismo y Sistema”, observando el particularismo jurídico presente en el caso y recurriendo al análisis histórico-jurídico ante lecturas político-ideológicas en el área.

I. PRIMERA SITUACIÓN: LA CAMPAÑA DE LAS MISIONES EN 1828 POR OBRA DE FRUCTUOSO RIVERA

Hablamos aquí de una situación posterior a la experiencia de las Misiones Orientales, pero que se sucede en ese territorio después de pasados casi ochenta años de la Guerra Guaranítica. En la situación mencionada se manifiesta la persistencia de algunos elementos culturales y, por que no decir, políticos de la época de las Reducciones. Claro es que se habla de un período distinto en vista de la afirmación de las independencias nacionales –el caso en tela tiene fuertes vínculos con lo que sucede en la Provincia Cisplatina, la que estaba a punto de convertirse en la República Oriental.

El hecho es realmente singular: indica el historiador uruguayo Agustín Beraza² que el general Rivera, de tantos servicios prestados al Imperio brasileño, pero ahora con encargo de los gobiernos de las Provincias del Litoral, con sus tropas había conseguido superar a los frentes brasileños dentro del territorio de las Misiones Orientales. Además, hace mención a que dicha victoria fue de gran repercusión en los centros regionales de poder: así, en el diario bonaerense *El Liberal* de 2 de junio de 1828 se había declarado que “por fin no ha concluido Mayo sin victorias”.

² AGUSTÍN BERAZA, *Rivera y la independencia de las Misiones*. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1971.

Beraza sintetiza la cuestión en el punto central de esos sucesos: la constitución del Congreso Provincial reunido en el Pueblo de San Borja bajo el auspicio del general Rivera. Como soberano que era tal Congreso, aprueba tres Leyes Fundamentales que definieron la existencia jurídica y política de la Provincia de las Misiones Orientales en el seno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Partiendo del principio jurídico de la soberanía particular de los pueblos, dicho Congreso proclamó en 16 de octubre la independencia de tal provincia ante el Imperio de Brasil y la consecuente unión a las Provincias Unidas.

En efecto, en un proyecto de ley de 16 de octubre, hecho por los representantes de todos los pueblos misioneros y de estancieros brasileños que adhirieron a la causa de Rivera, quedaba clara la decisión: en el art. 1º se decía que “la Provincia de Misiones es y ha sido siempre parte integrante de la República Argentina con la que quiere y es su voluntad vivir siempre unida, formando una misma familia”, mientras que en el art. 2º, afirmaba que “teniendo notada que se halla convocada por las Provincias Unidas del Río de la Plata un Cuerpo deliberante mandará dos Diputados por su parte para formar aquella asamblea, decidiéndose la Provincia de Misiones desde ahora por Congreso Constituyente, pero en esta parte se conformará con lo que decidan la mayoría de las Provincias”. Por fin, se puede recordar el art. 3º: “la Provincia de Misiones prefiere el Sistema Federal a toda otra forma de Gobierno para el régimen de la República Argentina”.

El historiador Beraza transcribe también el proyecto de Ley Fundamental de misma fecha en que se proclama la soberanía de la Provincia y la organización de los Poderes de Estado. Aquí se ve una singularidad de la presencia de una *praxis* de Derecho Indiano en tiempos de afirmación de los Estados nacionales en Sudamérica. Así, lo que en el art. 1º se declara, que “la Provincia de Misiones se regirá en lo legislativo por una Sala de Representantes compuesta de Diputados de todos los Distritos y Pueblos que la componen, los que duraran en su cargo un año”, estaba ya en la senda del *modus operandi* político de Rivera. Antes, aún durante la toma del territorio, en el día 25 de julio, emite un Bando desde el Cuartel General de Itaquí en que se dice que “en virtud de que la salud del pueblo es la suprema, los Pueblos de Misiones continuarían administrándose y gobernándose de la misma manera que lo hacían antes de que el Ejército del Norte los ocupara”. Rivera, a veces con medidas sorprendentes, nombró³ militares brasileños como administradores y entregó el comando militar de algunas regiones importantes, como San Borja, a jefes nativos.

En razón de las tratativas del Gobierno de Buenos Aires con Río de Janeiro, en medio de varios conflictos en la región, sale un acuerdo, la Convención Preliminar de Paz de 27 de agosto de 1828, en que se decidió por la entrega de todo el territorio a Brasil. En razón de las dificultades para la comunicación, sin hablar

³ Ídem, pp. 26–27.

de las tentativas de prórroga de la aplicación de la Convención, llega el 14 de noviembre del mismo año en que la Sala de Representantes acoge al pedido del general Rivera y decreta la disolución del Congreso y el fin de sus trabajos. Era lo que faltaba a la tropa brasileña para tomar nuevamente el territorio, mientras Rivera salía con la gente y el ganado.

El hecho histórico, y ahora vamos a la cuestión ideológica y metodológica, fue simplemente ignorado por gran parte de la historiografía que se hace en Brasil. Cuando mucho, fue comprendido como una mera “invasión de Rivera”. Ejemplo de eso es la opinión de un historiador riograndense muy reconocido, Moacyr Flores, cuando explica⁴ los mismos hechos de la siguiente forma: “con el objetivo de consolidar su conquista, Fructuoso Rivera convocó un congreso de los habitantes de las Misiones, que contó con la adhesión de los estancieros brasileños, engañados con la apariencia de amigo como se pasaba el caudillo uruguayo (...). ¿Por qué los latifundistas, oficiales y milicianos hicieron causa común con el invasor? La mayor parte de la población misionera estaba formada por antiguos desertores y contrabandistas que recibieron tierras cuando fueron perdonados por la conquista de Misiones (...). Esa población rarefacta, heterogénea, desprovista de mayor grado de enseñanza, por su aislamiento del Imperio, confundía patriotismo con intereses de grupo”.

Es decir, y tomamos ese ejemplo como modelo sin todavía poder justificar estadísticamente, la postura del citado autor brasileño en mucho describe la diferencia de enfoques; mientras el autor oriental cita a la legislación para basar sus argumentos, el riograndense parte de lecturas extrañas a la realidad consolidada legislativamente para afirmar concepciones político-sociológicas. No es el caso de generalizar y criticar la ciencia histórica en Brasil; lo que se percibe son posturas distintas para explicar la historia regional. Innegablemente, existen elementos ideológicos presentes. La historiografía regional riograndense ya ha absorbido y procesado la afirmación nacionalista de la época del Presidente Vargas, en la década de 1930. Varios autores actuales reconocen que es común encontrar un discurso de “brasilianización” del Río Grande desde ese período, en contra de lecturas “platinas”. Por eso, hasta mediados del siglo XX se dividían los historiadores riograndenses⁵ entre el lusitanismo de Moysés Vellinho, su icono, y el platinismo de Alfredo Varela, su más respetado representante; nada más claro para una región de fronteras.

⁴ MOACYR FLORES, *Colonialismo e Missões jesuíticas*, 3ª ed. Porto Alegre, Edições EST, 1993, pp. 190–191 (nuestra traducción del original).

⁵ IEDA GUTFRIEND, *A historiografia rio-grandense*, Porto Alegre, Editora da UFRGS, 1992.

II. SEGUNDA SITUACIÓN: LAS LECTURAS IDEOLÓGICAS DE HISTORIADORES DE BRASIL RESPECTO DE LA EXISTENCIA Y DECADENCIA DEL SISTEMA DE LAS REDUCCIONES JESUÍTICAS

Después de un ejemplo histórico definido, que es posterior y consecuente de la cuestión de las Misiones Orientales, pero que aquí sirvió preliminarmente para demostrar diferentes enfoques sobre los mismos hechos, buscaremos establecer una relación paralela para hechos ocurridos durante la experiencia de las Reducciones. Del mismo modo, lo que un día pareció ser para los habitantes de la región la mejor forma de vivir, como fue con Rivera en aquél momento, fue con los jesuitas durante todo el período de esa experiencia, aunque con las transformaciones y quiebras sucedidas desde la llegada de Roque González a la región en 1626 hasta el final de la Guerra Guaranítica en 1756.

El proyecto jesuítico estaba anclado en las estructuras del gobierno indiano, presentando las particularidades de una empresa hecha bajo los auspicios de la Compañía de Jesús y según la *praxis* y el derecho vigente de entonces. La presencia jesuítica siempre fuerte y discutida en esa época va a explicar las posiciones que se tomaron desde mediados del siglo XVIII, con apologías como la que hizo Ludovico Muratori al hablar de “cristianismo feliz” en las Misiones o entonces diatribas como las de Voltaire en *Candide*. Lo que sí se sabe es que se remonta a dicha época, tanto desde las estructuras eclesiásticas como gubernamentales indianas, la idea de que los jesuitas iban a construir su Imperio teocrático. No hay nada de nuevo que autores del siglo XX reproduzcan tales concepciones, por cualquier motivo que sea. El mejor ejemplo de repercusión de eso en Brasil se dio con la traducción del libro *La república “comunista” cristiana de los guaraníes* de Clovis Lugon⁶. Muchos fueron los que han seguido dicha opinión.

Pero la cuestión central no sería esa influencia de un discurso antijesuítico durante la historia contemporánea, porque eso no sería novedad. Lo mejor es cruzar tal argumento en contra de la propuesta jesuítica, argumento este que se consolidó en el Portugal desde la política del Marqués de Pombal, de mediados a fines del siglo XVIII, con aquella tendencia lusitanista de un proyecto de Brasil, y eso ya en el siglo XX. El mejor ejemplo ya hemos citado, Moysés Vellinho.

En efecto, en su *Capitanía d'El Rey*, Vellinho defiende ardorosamente la posición pro-Brasil de su época⁷, diciendo que “para los jesuitas, los guaraníes reducidos en los Siete Pueblos tenían su status político perfectamente definido:

⁶ CLOVIS LUGON, *A república comunista cristã dos Guaranis (1610-1768)*, Tradução de Álvaro Cabral. Rio de Janeiro, Ed. Paz e Terra, 1968.

⁷ MOYSÉS VELLINHO, *Capitanía d'El Rei: aspectos polémicos da formação rio-grandense*, Porto Alegre, Editora Globo, 1964, pp. 84-85 (nuestra traducción del original).

eran vasallos y contribuyentes de los Reyes Católicos, en la condición de ‘colonos paraguayos’ (...). Embrión de un imperio teocrático o simple proyección de los dominios castellanos, lo que es cierto es que las Misiones Orientales, sometidas todas a la inmediata jurisdicción de Buenos Aires, solamente nos podrían ofrecer relaciones de hostilidad. La organización misionera constituía un poderoso sistema de puestos enemigos estratégicamente enclavados en un territorio que la fatalidad histórica pondría al alcance del surto expansionista de los luso-brasileños”. Dicho autor era conocido por afirmar categóricamente que el comienzo de la historia del Río Grande se dio con la presencia portuguesa desde 1737 en el litoral y no por obra de la llegada de los misionarios españoles más de cien años antes.

No obstante eso, el historiador llega al punto de distinguir las mentalidades de los jesuitas⁸ de Portugal y de España, reafirmando el contraste que siempre defendió entre tales pueblos. Decía que “todo lleva a suponer que la Compañía de Jesús llegó a alimentar con tenacidad el propósito de construir, en el corazón del Nuevo Mundo, en aquél tiempo vacío y como en disponibilidad, un imperio propio –su imperio. Enclavado entre los dominios nominales de dos coronas ibéricas, ese Estado singular crecería bajo la tutela de los Reyes Católicos, pero evolucionaría fatalmente para la emancipación, una vez que disponía, además de la jurisdicción espiritual, la civil y la criminal, y tenía las manos libres para organizarse militarmente. Todo era posible esperar de la supersticiosa complacencia de Castilla”. Para Vellinho, a pesar de la directriz de los superiores de Roma, la casta portuguesa de los jesuitas no había adherido a eso, según se observaría por las técnicas utilizadas en el territorio brasileño por los misioneros lusitanos.

A pesar de eso, la historiografía riograndense vino con el tiempo a superar, en particular con algunos trabajos a partir de fuentes históricas y menos de concepciones ideológicas, tal concepción. Así, Arno Álvarez Kern en su *Misiones: una utopía política*, refleja bien y distingue los aspectos en cuestión⁹, lo jurídico y lo político. Por eso, en lo que atañe al status de los pueblos guaraníes, ha aseverado que “el análisis de la organización política de los Treinta Pueblos no permite reconocer aquellas características que hacen parte del concepto de Estado. Por contrario, la situación de dependencia hacia la sociedad global española queda evidente cuando se analizan variables como el pago de tributos etc. (...) El área ocupada por los Treinta Pueblos estaba insertada en el interior de los territorios del Imperio español y en las proximidades de dos capitales provinciales. Nunca hubo soberanía local, pues las poblaciones misioneras siempre estuvieron bajo la acción de decisiones imperativas de aquellos que detenían el poder civil o eclesiástico en la sociedad global española”. Y no niega, después, que “al pretender

⁸ Ídem, p. 57 (nuestra traducción del original).

⁹ ARNO ÁLVAREZ KERN, *Missões: uma utopia política*, Porto Alegre, Mercado Aberto, 1982, pp. 264–265 (nuestra traducción del original).

para los indígenas guaraníes un espacio de libertad insertado en el mundo colonial iberoamericano, las Misiones se transformaron en utopía” que sucumbiría ante lo que vendría a ocurrir.

CONCLUSIÓN

Lo que distingue la historiografía en esos varios ámbitos es el papel del debate metodológico y la comprensión del pasado en la formación de las identidades. No es el caso de tener pretensiones universalistas, pero la forma de trabajo de las fuentes históricas es distinta y conforme a las visiones políticas de momento.

De forma esquemática, podemos decir que la historiografía del centro de Brasil es una afirmación de la victoria de la política imperial portuguesa centralizadora, aunque se diga esto más en el sentido de valorar y justificar los proyectos político-partidarios y menos con vistas a un tipo ufanista de justificación de un imperialismo brasileño propiamente dicho, lo que en el pasado fue algo corriente (la política imperial de Brasil en el siglo XIX y sus relaciones con los demás países de la América española) aunque hoy mitigado. Por eso, se puede decir por las obras y eventos académicos que muy poco hay de una historiografía jurídica¹⁰ que tenga rigor científico.

La historiografía riograndense se inserta en ese contexto brasileño con la peculiaridad de que las posiciones son más definidas ideológicamente. La historiografía jurídica es poca. Todo se da en el plano de la historia de las fuentes, en que tenemos, desde un breve panorama, buenos ejemplos en especial en el caso de las Misiones Orientales. Los trabajos serios explican desde una perspectiva interna; así, los propios jesuitas, que notoriamente tienen dominio de las fuentes, como Arnaldo Bruxel. Hay aquellos que acompañan esa directiva de la mejor forma, como Ruy R. Ruschel¹¹, el que consiguió ver la necesidad de reflejar el Derecho

¹⁰ De hecho, lo que hay de mejor en términos de metodología histórica aplicada al Derecho viene de la Historia Social, como es el caso actualmente del profesor Arno Wehling (ARNO WEHLING y MARIA JOSÉ C. M WEHLING, *Formação do Brasil colonial*. 4ª ed. rev. ampl. Rio de Janeiro, Nova Fronteira, 2005). Entre tanto, a pesar de la expansión que hubo con la carrera de profesorado en las universidades brasileñas desde la década de 1990, cuando se demandó por parte del Ministerio de Educación de Brasil la inserción de la materia de Historia del Derecho como una disciplina para componer en los primeros semestres el currículum académico de las Facultades de Derecho, los estudios hechos en el área o son muy generalistas (en cuanto se consolidan como manuales para alumnos), o son específicos a punto de faltar un debate metodológico más en serio.

¹¹ RUY RUBEN RUSCHEL, “O sistema jurídico dos povos missioneiros”, en *Estudos jurídicos* (Unisinos), n.º. 20, 1977, pp. 73–89.

indiano para explicar los temas de propiedad, de organización de poderes etc. Hay también los defensores del origen portugués del Río Grande, como Vellinho, que dividen el mundo todavía según los patrones tardomedievales de Tordesillas. Acotados a esos están los críticos que, partiendo de la metodología marxista, crean una visión romántica del mundo y terminan adhiriendo a esa visión “comunista” de las Reducciones que no se justifica.

Realmente, es una cuestión permanente el cómo explicar hechos sucedidos en ese momento de la historia. Siempre hay elementos políticos en juego. Pero una cosa es importante: se debe hacer una distinción de lo que es histórico-jurídico para profundizar la comprensión, sin desvincular de lo restante, la historia de las fuentes, ideas e institutos. Eso es lo que se debe hacer para comprender tal situación de la mejor forma.